



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe)

**DECRETO DE ALCALDÍA**

**N° 07-2025-AL-MPC**

Cañete, 31 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** la Ordenanza N° 016-2024 -MPC de fecha 17 de octubre del 2024, el Informe N° 515-2025-SGRORT-GAT-MPC, de fecha 21 de marzo del 2025, del sub Gerente de Registros, Orientación y Recaudación Tributaria, el Informe N° 245-2025-MAGMGGAT-MPC, de fecha 21 de marzo del 2025, del Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 221-2025-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 31 de marzo de 2025, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 393-2025-GM-MPC de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el Artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante Decreto de Alcaldía;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, dicho Procedimiento en su Artículo 1°, señala que los objetivos específicos del Programa de Incentivos, entre otros, es mejorar los niveles de recaudación y gestión de los tributos municipales. Dentro de ello tenemos la Meta 2, Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial. Para cumplir la Meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades, de acuerdo a las especificaciones, y de acuerdo al tipo de municipalidad, en el caso de la Municipalidad Provincial de Cañete es del TIPO A, para el cumplimiento de la actividad I debe Aumentar la recaudación 2024 de la meta;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete como Gobierno Local tiene plena facultad para otorgar incentivos que motiven al contribuyente a efectuar sus pagos puntualmente.

Que, mediante Ordenanza N° 16-2024-MPC se aprobó la EL REGLAMENTO DEL SORTEO PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE SAN VICENTE DE CAÑETE-2024 DENOMINADO "EN CAÑETE LA PUNTUALIDAD SE PREMIA", dirigidos a los contribuyentes que se encuentran al día en sus obligaciones tributarias derivadas del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Cañete, con el objeto de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, precisando que podrán acogerse las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o sean responsables.

Que, mediante Informe N° 515-2025-SGRORT-GAT-MPC, de fecha 21 de marzo del 2025, el sub Gerente de Registros, Orientación y Recaudación Tributaria, informa lo siguiente: que de acuerdo al numeral 13, párrafo cuarto del Reglamento del sorteo señala que: "de no apersonarse en el periodo de treinta (30) días calendario a la oficina de Servicio de Administración tributaria para recoger el premio, este se revertirá a la Institución", en ese sentido, la subgerencia sugiere que se considere la modificación del numeral mencionado, ampliando la fecha de entrega de los premios hasta el 31 de julio del presente año;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

III...

Pág. N° 02

Decreto de Alcaldía N° 07-2024-MPC

Que, con Informe N° 245-2025-MAGMGGAT-MPC, de fecha 21 de marzo del 2025, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, sugiere que se considere la modificación del numeral mencionado, ampliando la fecha de entrega de los premios hasta el 31 de julio del presente año;

Que, con Informe Legal N° 221-2025-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 31 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: Que, visto el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 16-2024-MPC de fecha 17 de octubre del 2024, es procedente la segunda ampliación de plazo para entrega de los premios del sorteo denominado "EN CAÑETE LA PUNTUALIDAD SE PREMIA", solicitado por el Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Informe N° 515-2025-SGRORT-MPC-GAT de fecha 21 de marzo del 2025, en consecuencia, EXPIDASE el Decreto de Alcaldía correspondiente, conforme al Artículo 20°, Artículo 40° y Artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 393-2025-GM-MPC de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente Municipal, eleva los actuados a la Oficina General de Secretaría General a efectos de proceder con el acto resolutorio correspondiente;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR** la vigencia de la entrega de los premios de la Ordenanza N° 16-2024-MPC, que aprueba el **REGLAMENTO DEL SORTEO PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE SAN VICENTE DE CAÑETE - 2024 DENOMINADO "EN CAÑETE LA PUNTUALIDAD SE PREMIA", hasta el 31 de julio del 2025**, cuyo sorteo se realizó el 21 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO 2° -- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 3° -- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad ([www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
José Tomás Alcántara Malasquez  
ALCALDE